



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA ÁREAS VERDES DE LA CASA DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 059/2023-IM-SAE

Contrato de **prestación del servicio de jardinería para áreas verdes de la Casa de Aguascalientes** que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra el **C. Roberto Carlos Saldívar Medina**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular la **Lic. Raquel Soto Orozco**, determinó la necesidad de **contratar el servicio de jardinería para áreas verdes de la Casa de Aguascalientes**, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **119/2023** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la **contratación del servicio de jardinería para áreas verdes de la Casa de Aguascalientes**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11 de abril del 2023, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto** número **DGAD-IM-15-2023**, el 13 de abril de 2023 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el 17 de abril del 2023 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 18 de abril del 2023.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 059/2023-IM-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

Contra

Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar **la partida 1** a **“El Prestador de Servicios” C. Roberto Carlos Saldívar Medina**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales, por ofertar el precio más bajo y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$395,000.07 (trescientos noventa y cinco mil pesos 07/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”** se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1.** Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2.** Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3.** Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XIII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4.** Que en fecha 29 de marzo del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **119/2023**.
- 1.5.** Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6.** Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROBERTO CARLOS SALDÍVAR MEDINA. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 059/2023-IM-SAE LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.7.** Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, el **C. Roberto Carlos Saldívar Medina**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1** Que es una persona física con capacidad suficiente para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, así mismo se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número **SLMDRB72040501H902**.
- 2.1.** Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR28596**, inscrito en fecha 13 de enero del 2020 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 17 de febrero del 2023.
- 2.2** Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Bugambilias número 115, interior 115, Colonia Jardines de las Bugambilias, Aguascalientes, Ags., C.P. 20276, con número telefónico 449 196 21 46, cuenta de correo electrónico rcmjardin@gmail.com, mismos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SAMR7204052D3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4** Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y4541388130**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.2.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.



(Firma)

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es formalizar la **contratación del servicio de jardinería para áreas verdes de la Casa de Aguascalientes**, cuyas características se encuentran descritas en **el pedido de compra número 106/23 así como en la oferta técnica y económica de "El Prestador de Servicios"**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "**Los Servicios**".

"El Prestador de Servicios" deberá prestar "**Los Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto "**La SAE**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS E IMPORTE TOTAL A PAGAR

La descripción completa de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario fijo corresponde a lo señalado en **el pedido de compra número 106/23** mismo que se anexa al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a "**El Prestador de Servicios**" equivale a la cantidad de **\$340,517.30 (trescientos cuarenta mil quinientos diecisiete pesos 30/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$54,482.77 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 77/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$395,000.07 (trescientos noventa y cinco mil pesos 07/100 M.N.)**.



TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a iniciar la prestación de “**Los Servicios**” 01 día hábil después del fallo de adjudicación, es decir el día 19 de abril del 2023 y a concluir el día 26 de diciembre del 2023; a entera satisfacción de “**La SAE**” y apegándose a lo establecido en el **pedido de compra número 106/23 y en la oferta Técnica y Económica de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

“**Los Servicios**” deberán prestarse conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal. “**La SAE**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. José Roberto Domínguez Lara** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de la “**SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” y entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” de forma mensual y a mes vencido, pagos que se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La SAE**”,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(FIRMA)

los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que ampare la prestación de **“Los Servicios”**, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde el 19 de abril de 2023 y hasta el 26 de diciembre del 2023 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - **“El Prestador de Servicios”** en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** contratados a través del presente instrumento legal, manteniendo sanas, libres de plagas y en óptimas condiciones las plantas y jardines de Casa Aguascalientes, y que el personal acreditado se presente a sus labores durante los días y horarios establecidos, de lunes a sábado, de 06:30 horas a las 14:00 horas.

En caso de que por alguna razón faltara el personal a sus labores, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a reemplazar al personal faltante de manera inmediata a partir de que le sea notificado vía telefónica y/o correo electrónico, en máximo una hora, sin cargo adicional para **“La SAE”**.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”**, así como de cualquier otra

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ROBERTO CARLOS SALDÍVAR MEDINA.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 059/2023-IM-SAE LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP</p>	

responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en el presente instrumento legal.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que **“Los Servicios”** objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“La SAE”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste los servicios objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La SAE”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La SAE”** a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 059/2023-IM-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

(Firma)

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”** y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 059/2023-IM-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, que no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** podrá acordar el incremento en la cantidad de **“Los Servicios”** contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La SAE”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose **“El Prestador de Servicios”** a respetar el precio de **“Los Servicios”** y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.



[Signature]

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ROBERTO CARLOS SALDÍVAR MEDINA.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. 059/2023-IM-SAE LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP</p>

- (anexo)*
- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
 - b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
 - c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
 - d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
 - e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
 - f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
 - g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
 - h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: ROBERTO CARLOS SALDÍVAR MEDINA.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 059/2023-IM-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-15-2023**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de Invitación de referencia.

VIGESIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de abril del 2023.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ROBERTO CARLOS SALDÍVAR MEDINA.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 059/2023-IM-SAE LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP</p>

Por “La SAE”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “El Prestador de Servicios”

C. ROBERTO CARLOS SALDÍVAR MEDINA.

Testigos

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: ROBERTO CARLOS SALDÍVAR MEDINA.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 059/2023-IM-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

Carta

ANEXOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR28596 ROBERTO CARLOS SALDIVAR MEDINA

CLAVE COMPUETA: 16073001

RFC: SAMR720405D3

DIRECCIÓN: AV. BUGAMBILIAS #115 INT. 115, JARDINES DE LAS BUGAMBILIAS, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20276

TELÉFONO: 449 1962146

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIF: NOE ABRAHAM CERVANTES TRUJILLO

FECHA DE ELABORACIÓN:

18/04/2023

TIPO COMpra: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA: 1/3

NUMERO DE PEDIDO	106/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	252
FECHA LIMITE ENTREGA	26/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	18/04/2023

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	35901	<p>359010003 SERVICIOS DE JARDINERIA UN SERVICIO DE JARDINERIA PARA UNA SUPERFICIE DE 1490 METROS CUADRADOS, EN LAS AREAS VERDES DE LA CASA AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA CALLE ISABEL LA CATÓLICA S/N, FRACC. VERGELES, C.P. 20100, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>EL SERVICIO SE PROPORCIONARA A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023</p> <p>EL SERVICIO DE JARDINERIA INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> *CORTE DE PASTO *RIEGO DIARIO DE JARDÍN, INTERIOR Y EXTERIOR *APLICACIÓN DE FERTILIZANTES FOLIARES (PLANTA Y PASTO) *APLICACIÓN DE FERTILIZANTES RADICULARES (ÁRBOLES EXISTENTES) *FUMIGACIÓN DE ÁREAS VERDES *APLICACIÓN DE INSECTICIDAS EN PASTO Y PLANTAS *LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA ORGÁNICA EN ÁREAS VERDES (HOJAS, RAMAS, ETC) *MANO DE OBRA EN DIAS LUNES A SÁBADO EN UN HORARIO DE LAS 6:30 HORAS A LAS 14:00 HORAS *MATERIALES Y ENSERES NECESARIOS PARA EL SERVICIO REQUERIDO. <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO FIRMARE CONTRATO Y TRAMITARE LA FIANZA RESPECTIVA - LOS FERTILIZANTES INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS QUE SE UTILIZARÁN PARA ESTE SERVICIO, SERÁN ECOLÓGICOS Y DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES PARA FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS DE LAS NOM-182 SSA1-2010 Y NOM-232-SSA1-2009 - PRESENTARE POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE CUMPLE CON LAS NORMAS: NOM-182 SSA1-2010 Y NOM-232-SSA1-2009 <p>FORMAS DE PAGO: LOS PAGOS SE HARÁN MENSUALMENTE A MES VENCIDO, 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL CFDI, EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARA AL CIERRE DE OPERACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN DIAS DE LUNES A SÁBADO EN UN HORARIO DE LAS 6:30 HORAS A LAS 14:00 HORAS.</p> <p>LAGAR DE LA ENTREGA: CASA AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA CALLE ISABEL LA CATÓLICA S/N, FRACC. VERGELES, C.P. 20100, AGUASCALIENTES, AGS.</p>	340,517.30	340,517.30



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: ROBERTO CARLOS SALDÍVAR MEDINA.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 059/2023-IM-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

(aut)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR28596 ROBERTO CARLOS SALDIVAR MEDINA

CLAVE COMPUESTA: 16073001

RFC: SAMR720405203

DIRECCIÓN: AV. BUGAMBILIAS #115 INT. 115, JARDINES DE LAS BUGAMBILIAS, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20276

TELÉFONO: 449 1962146

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SII: NOE ABRAHAM CERVANTES TRUJILLO FECHA DE ELABORACIÓN: 18/04/2023

TIPO COMPRA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA: 2/3

				TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE POR ALGUNA RAZÓN FALTARE EL PERSONAL A SUS LABORES, EL ENTE REQUIRENTE NOTIFICARA AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO PARA QUE ESTE REMPLACE AL PERSONAL FALTANTE, MÁXIMO EN UNA HORA.		
				GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO, MANTENER SANAS, LIBRES DE PLAGAS Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS PLANTAS Y JARDINES DE CASA AGUASCALIENTES, Y QUE EL PERSONAL ACREDITADO SE PRESENTE A SU LABORES DURANTE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS.	SUBTOTAL 340,517.30 IVA 54,482.77 TOTAL \$395,000.07	

REQUISICIÓN: 119	19 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN 1905 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS 190501 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	LUGAR DE RECEPCIÓN: ENTREGA DE FACTURAS Y DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO AV. DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA 102 COL. 102, PISO. 102, C.P. 20100 AGUASCALIENTES, AGS. EN DÍAS HABILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE LAS 8:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS.
---------------------	---	---

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	TELÉFONO: 4499102600-2503
---	---------------------------

OBSERVACIONES: SE ADJUDICA EN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUMERO OGAD-IM-15-2023.
--

ELABORÓ 	REVISÓ 	AUTORIZÓ
-------------	------------	--------------

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE, 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	106/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	252
FECHA LIMITE ENTREGA	26/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	18/04/2023



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 059/2023-IM-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP



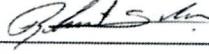
DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE JARDINES

ANEXO B
OFERTA TÉCNICA

Fecha: 17 de abril del 2023

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-15-2023

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	<p>Servicios de Jardinería: Un Servicio de Jardinería para una superficie de 1490 metros cuadrados, en las áreas verdes de la Casa Aguascalientes, ubicada en la calle Isabel La Católica s/n, Fracc. Vergeles, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags.</p> <p>El Servicio se proporcionará a partir del día natural siguiente a la fecha de Adjudicación y hasta el 26 de diciembre de 2023</p> <p>El Servicio de Jardinería incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Corte de Pasto *Riego diario de jardín, interior y exterior *Aplicación de Fertilizantes Foliares (planta y pasto) *Aplicación de Fertilizantes Radiculares (árboles existentes) *Fumigación de áreas verdes *Aplicación de Insecticidas en Pasto y Plantas *Limpieza y Retiro de basura orgánica en áreas verdes (hojas, ramas, etc.) *Mano de Obra en días lunes a sábado en un horario de las 6:30 horas a las 14:00 horas *Materiales y enseres necesarios para el servicio requerido. <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de resultar adjudicado firmare contrato y tramitare la fianza respectiva - Los fertilizantes insecticidas y plaguicidas que se utilizarán para este servicio, serán ecológicos y deberán cumplir con las Normas Oficiales para Fertilizantes y Plaguicidas de las NOM-182 SSA1-2010 y NOM-232-SSA1-2009 - Presentare por escrito bajo protesta de decir verdad que se cumple con las Normas: NOM-182 SSA1-2010 y NOM-232-SSA1-2009
FORMAS DE PAGO:			Los pagos se harán mensualmente a mes vencido, 20 días naturales posteriores a la prestación del CFDI, el último pago se realizará al cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2023 de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
TIEMPO DE ENTREGA:			Durante la vigencia del contrato en días de Lunes a Sábado en un horario de las 6:30 horas a las 14:00 horas
LUGAR DE LA ENTREGA:			Casa Aguascalientes, ubicada en la calle Isabel la Católica s/n, Fracc. Vergeles, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags
TIEMPO DE REPOSICIÓN:			En caso de que por alguna razón faltare el personal a sus labores, el ente requirente notificara al proveedor vía telefónica y/o correo electrónico para que este reemplace al personal faltante, máximo en una hora.
GARANTÍA:			Durante la vigencia del servicio contratado, mantener sanas, libres de plagas y en óptimas condiciones las plantas y jardines de Casa Aguascalientes, y que el personal acreditado se presente a su labores durante los horarios establecidos.


C. Roberto Carlos Saldivar Medina



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: ROBERTO CARLOS SALDÍVAR MEDINA.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 059/2023-IM-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

cont



DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE JARDINES

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 17 de abril del 2023

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-15-2023

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	Servicio	<p>SERVICIOS DE JARDINERIA: UN SERVICIO DE JARDINERIA PARA UNA SUPERFICIE DE 1490 METROS CUADRADOS, EN LAS ÁREAS VERDES DE LA CASA AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA CALLE ISABEL LA CATÓLICA S/N, FRACC. VERGELES, C.P. 20100, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2023</p> <p>EL SERVICIO DE JARDINERIA INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CORTE DE PASTO. • RIEGO DIARIO DE JARDÍN, INTERIOR Y EXTERIOR. • APLICACIÓN DE FERTILIZANTES FOLIARES (PLANTA Y PASTO). • APLICACIÓN DE FERTILIZANTES RADICULARES (ARBOLES EXISTENTES). • FUMIGACIÓN DE ÁREAS VERDES. • APLICACIÓN DE INSECTICIDAS EN PASTO Y PLANTAS. • LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA ORGÁNICA EN ÁREAS VERDES (HOJAS, RAMAS, ETC). • MANO DE OBRA EN DÍAS DE LUNES A SABADO EN UN HORARIO DE LAS 06:30 HORAS A LAS 14:00 HORAS. • MATERIALES Y ENSERES NECESARIOS PARA EL SERVICIO REQUERIDO. 	\$340,517.30	\$340,517.30	\$54,482.77	\$395,000.07
GRAN TOTAL:					\$395,000.07		

TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 07/100 M.N.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: ROBERTO CARLOS SALDÍVAR MEDINA.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 059/2023-IM-SAE
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

(Signature)



DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE JARDINES

Condiciones de pago:	En parciales 20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
Lugar de entrega:	CASA AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA CALLE ISABEL LA CATÓLICA S/N, FRACC. VERGELES, C.P. 20100, AGUASCALIENTES, AGS.
Vigencia de la oferta:	A PARTIR DEL DIA NATURAL SIGUIENTE A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2023

(Signature)

C. ROBERTO CARLOS SALDIVAR MEDINA

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

ROBERTO CARLOS SALDIVAR MEDINA
RFC: SAMR7204052D3

BUGAMBILIAS 115, JARDINES DE BUGAMBILIAS
C.P. 20276

RCMJARDIN@GMAIL.COM

(Signature)

6

✓